



TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Seminario Titulo:

Comparación de Estrategias de Planeación Tributaria para Personas Naturales en Régimen Ordinario y Régimen Simple de Tributación en Colombia

Corporación Universitaria Uniremington.
Faculta de Ciencias Contables
Tecnología Contable y Tributaria
Contaduría Publica

Edisson Alexander Guerrero Cruz
Cedula 1086132931

Maribel Hernández Benítez
Cedula 1010029512

Diego Fernán Meza López
Cedula 10008392

Seminario: Planeación Tributaria
Pasto Nariño, 24 agosto de 2025

Dedicatoria

En esta ocasión tan importante en mi vida con profunda gratitud quiero expresar mis más sinceros agradecimientos en primer lugar a Dios Todo poderoso por darme el regalo más valioso que todos tenemos que es la vida, estar de pie y frente a este maravilloso grupo de personas y presentarles a todos ustedes este mi trabajo de grado que representa no solo el cierre de un proceso sino también el reflejo del esfuerzo la dedicación La Constancia y el compromiso asumido a lo largo de mi trayectoria Universitaria.

A nuestros familiares, por ser nuestro motor, por su amor incondicional, apoyo constante y palabras de aliento en los momentos que sentíamos desfallecer. En especial, a [nombre de padres, abuelos u otro ser querido], cuyo ejemplo, sacrificio y valores me guiaron en cada proceso y paso de este camino.

A mis profesores y compañeros universitarios, por su compañía, solidaridad y por compartir con nosotros este proceso lleno de desafíos y aprendizajes que se nos presentaban cada clase compartida. Con todos y cada uno de ustedes.

Finalmente, a todos aquellos que, de una u otra forma, aportaron a la construcción de este logro. Gracias por creer siempre que nosotros podíamos sacar adelante esta carrera.

Agradecimientos

Con profunda gratitud quiero expresar mi agradecimiento por haber culminado esta importante etapa de mi formación académica. Este trabajo de grado representa no solo el cierre de un proceso, sino también el reflejo del esfuerzo, la dedicación y el compromiso asumido a lo largo de mi trayectoria universitaria.

Agradezco a Dios, por darme la fuerza, la salud y la claridad para llegar hasta aquí, incluso en los momentos más desafiantes.

A mi familia, en especiales a mis padres por su amor incondicional, por ser mi apoyo constante y por motivarme a seguir adelante cuando las fuerzas flaqueaban. Sin su presencia y confianza en mí, este logro no habría sido posible.

A mis compañeros y amigos, por el compañerismo, las palabras de aliento y por ser parte de esta experiencia.

A mis docentes, administrativos y en especial a mi asesor Diego Fernando Meza, por su orientación, paciencia y valiosos aportes que enriquecieron significativamente el desarrollo de este trabajo.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, directa o indirectamente, contribuyeron a la culminación de este proyecto. Cada aporte fue significativo y quedará siempre en mi recuerdo con aprecio.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Palabra clave.....	5
Pregunta orientadora de la búsqueda	6
Objetivos.....	6
Metodología de búsqueda de la información.....	7
Sustentación teórica de la pregunta.....	10
Conclusiones.....	24
Referencias.....	26

Resumen

Este trabajo tiene como propósito analizar y comparar las estrategias de planeación tributaria disponibles para personas naturales en Colombia bajo dos regímenes fiscales: el régimen ordinario y el régimen simple de tributación. En un contexto donde la eficiencia fiscal y la transparencia se han vuelto fundamentales tanto para la administración tributaria como para los contribuyentes, es esencial comprender las ventajas, desventajas y particularidades de cada esquema. A través del análisis normativo, revisión de literatura especializada y simulaciones prácticas, se busca ofrecer elementos que orienten a los contribuyentes en la toma de decisiones informadas sobre su situación fiscal. El estudio también examina los efectos que tiene cada régimen sobre la carga tributaria, el cumplimiento de obligaciones, el acceso a beneficios y las implicaciones contables y financieras.

Palabras clave: Planeación tributaria, Régimen ordinario, Régimen simple, Personas naturales, Dian, Impuesto sobre la renta, Elusión, Evasión.

Pregunta orientadora de la búsqueda

¿Cuáles son las principales diferencias, ventajas y desventajas de las estrategias de planeación tributaria aplicables a personas naturales en el régimen ordinario frente al régimen simple de tributación en Colombia?

Objetivo general:

Analizar las estrategias de la planeación tributaria aplicándolas así a las personas naturales en el régimen ordinario y el régimen simple de la tributación que existe en Colombia, esto con el fin de poder identificar cuáles son sus ventajas, desventajas y efectos que para la optimización de la carga fiscal

Objetivos específicos

1. Analizar el marco LEGAL que regula el Régimen Ordinario y Simple de Tributación en Colombia.
2. Priorizar estrategias de planeación tributaria objetivo del presente estudio.
3. Valorar los efectos de dichas estrategias en la carga fiscal y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o fiscales de las personas naturales.

Metodología de búsqueda de la información

El desarrollo de este trabajo se sustentó en una metodología de enfoque cualitativo, orientada a la exploración, análisis y comprensión de los elementos jurídicos, doctrinales y técnicos que configuran las estrategias de planeación tributaria disponibles para personas naturales en Colombia, particularmente en el marco del régimen ordinario y el Régimen Simple de Tributación (RST). Se optó por este tipo de metodología debido a que permite una aproximación analítica e interpretativa de los fenómenos tributarios más allá de la cuantificación numérica, facilitando así el estudio comparativo y estructurado de los elementos normativos, fiscales y operativos que afectan directamente a los contribuyentes.

La metodología implementada se desarrolló de manera sistemática a través de varias fases complementarias entre sí, cada una orientada a garantizar la validez, confiabilidad y pertinencia de la información recopilada. A continuación, se describen dichas fases:

En primera instancia, se llevó a cabo una revisión normativa y legal exhaustiva, con el objetivo de establecer el marco jurídico vigente aplicable tanto al régimen ordinario como al Régimen Simple de Tributación. Esta etapa incluyó la consulta de fuentes primarias como el Estatuto Tributario Colombiano, en particular los títulos que regulan la renta de personas naturales y el RST (artículos 1 al 340 y artículos 903 al 916, respectivamente). Asimismo, se revisaron leyes clave como la Ley 1943 de 2018 —que introdujo el RST en el ordenamiento jurídico— y su posterior modificación mediante la Ley 2010 de 2019. Esta revisión se complementó con decretos reglamentarios y resoluciones expedidas por la DIAN y el Ministerio de Hacienda, tales como el Decreto 1091 de 2020, entre otros, con el fin de contar con una visión actualizada e integral de las normas que rigen estos regímenes tributarios. Esta primera fase permitió establecer los requisitos, beneficios, limitaciones, procedimientos y condiciones que cada régimen

impone a las personas naturales, constituyéndose en la base legal para posteriores análisis.

La segunda fase metodológica consistió en una revisión de literatura académica y técnica especializada. Para ello, se utilizaron bases de datos académicas reconocidas como Google Scholar, RedALyC, Dialnet, Scielo, así como los repositorios institucionales de universidades colombianas que cuentan con facultades de economía, contaduría pública y derecho tributario (entre ellas, la Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Javeriana, Universidad de Antioquia y Universidad EAFIT). En esta etapa se analizaron artículos científicos, tesis de grado, ponencias, capítulos de libros y documentos técnicos relacionados con temas como la planeación tributaria en Colombia, la comparación entre regímenes fiscales, los mecanismos de elusión y evasión tributaria, la cultura tributaria, y los modelos de optimización fiscal aplicables a personas naturales. Además, se incorporaron informes y estudios realizados por firmas de consultoría fiscal, gremios empresariales como la ANDI y Fenalco, y opiniones doctrinales de expertos publicadas en revistas jurídicas o boletines especializados.

Posteriormente, se adelantó una consulta directa a fuentes oficiales y documentos técnicos institucionales, con el propósito de fortalecer la confiabilidad de la información recolectada y asegurar su pertinencia con respecto al contexto normativo colombiano. Para ello, se accedió a portales institucionales como el de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contaduría General de la Nación. En estas plataformas se recopilaron guías oficiales del Régimen Simple de Tributación, manuales dirigidos a personas naturales, instructivos sobre el proceso de presentación de declaraciones, resoluciones administrativas relevantes, y estadísticas tributarias actualizadas sobre el comportamiento de los contribuyentes en cada régimen. Esta etapa permitió consolidar una base documental confiable y directamente vinculada con la administración tributaria nacional.

Una vez acopiada la información jurídica, técnica y doctrinal, se procedió a desarrollar una fase de análisis comparativo, cuyo objetivo fue estructurar una matriz de comparación entre los dos regímenes fiscales objeto de estudio. Esta matriz permitió clasificar, jerarquizar y contrastar aspectos clave como los requisitos de permanencia en cada régimen, la forma de determinación del impuesto, las tarifas aplicables, los beneficios fiscales disponibles, el nivel de complejidad administrativa, y el impacto financiero que cada régimen tiene sobre los flujos de caja de los contribuyentes. Dicha comparación constituyó un insumo fundamental para los análisis desarrollados en los apartados teóricos del documento y para las conclusiones que surgen del estudio.

Finalmente, se implementaron criterios de selección y pertinencia de las fuentes, con el fin de asegurar que la información incluida en el trabajo cumpliera con estándares de calidad académica y técnica. Entre los criterios aplicados se incluyó la actualidad de las fuentes, dando prioridad a textos y documentos publicados entre 2018 y 2024, dada la reciente creación del RST. También se consideró la relevancia temática, incluyendo únicamente aquellas fuentes que abordaran directamente el sistema tributario colombiano y la planeación tributaria de personas naturales. Se valoró, además, la autoridad del autor o entidad emisora, priorizando expertos reconocidos en el campo tributario, publicaciones arbitradas y documentos oficiales. Por último, se evaluó la claridad conceptual, descartando aquellos textos cuya información no estuviera suficientemente sustentada o presentara opiniones vagas sin respaldo normativo o doctrinal.

En síntesis, esta metodología de búsqueda permitió estructurar un marco teórico y analítico riguroso que respalda los hallazgos, análisis y comparaciones desarrolladas a lo largo del trabajo. La combinación de fuentes normativas, académicas, institucionales y técnicas asegura una perspectiva holística y confiable sobre el objeto de estudio.

Sustentación teórica de la pregunta

La planeación tributaria, como disciplina dentro del derecho fiscal y la contabilidad estratégica, ha cobrado especial relevancia en Colombia a raíz de los constantes cambios normativos, la ampliación de la base gravable y la implementación de regímenes que buscan incentivar la formalización, simplificar el cumplimiento y aumentar el recaudo. En este contexto, el contribuyente —especialmente la persona natural con actividades empresariales, profesionales o comerciales— enfrenta la necesidad de tomar decisiones informadas sobre el régimen tributario más conveniente a su situación económica, patrimonial y productiva.

La presente sección busca desarrollar un análisis teórico comparativo entre los dos regímenes tributarios actualmente disponibles para personas naturales en Colombia: el régimen ordinario y el régimen simple de tributación (RST). Esta comparación parte de una lectura crítica de las normas, principios tributarios, doctrinas institucionales y estudios académicos relevantes, con el propósito de comprender a profundidad los efectos de cada régimen sobre la planeación fiscal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1. Fundamentos teóricos de la planeación tributaria

La planeación tributaria se constituye en una herramienta clave dentro del ámbito financiero y contable, especialmente para personas naturales que buscan optimizar sus cargas impositivas de manera legal, eficiente y estratégica. En términos generales, esta práctica consiste en el diseño anticipado de decisiones fiscales que permiten al contribuyente disminuir, diferir o reestructurar sus obligaciones tributarias dentro de los márgenes que establece la ley, evitando cualquier acto que pueda considerarse evasión o elusión fiscal ilícita (García Mullín, 2019).

Es fundamental comprender que la planeación tributaria no equivale a evitar el pago de impuestos, sino a gestionarlos adecuadamente mediante el aprovechamiento de

los beneficios, exenciones, deducciones y tratamientos preferenciales que el sistema tributario colombiano ofrece, especialmente cuando se comparan regímenes como el ordinario y el simple de tributación. Esta gestión implica un análisis detallado del tipo de ingresos percibidos, los gastos relacionados con la actividad económica, el perfil del contribuyente y las proyecciones a futuro en términos de rentabilidad, patrimonio y crecimiento económico.

Según Pinzón Muñoz (2020), la planeación tributaria moderna debe construirse sobre tres pilares esenciales: la legalidad, la transparencia y la razonabilidad. El principio de legalidad implica que toda acción de planificación debe estar sustentada en normas jurídicas expresas; no puede haber decisiones arbitrarias ni interpretaciones forzadas de la ley. La transparencia, por su parte, exige que las decisiones tributarias adoptadas por el contribuyente sean trazables, es decir, que puedan ser verificadas, auditadas y justificadas ante la administración tributaria si así se requiere. Finalmente, el principio de razonabilidad se refiere a que cada decisión tributaria debe ser analizada con criterios de costo-beneficio, lo que implica evaluar si el ahorro fiscal obtenido justifica la complejidad operativa o administrativa que dicha decisión conlleva.

En el contexto colombiano, esta necesidad de una planeación tributaria adecuada cobra especial relevancia debido a diversos factores. En primer lugar, el sistema tributario nacional es caracterizado por su alto grado de complejidad normativa, el dinamismo en las reformas fiscales y la coexistencia de múltiples regímenes, entre los cuales destacan el régimen ordinario y el régimen simple de tributación. Esta diversidad obliga a los contribuyentes a analizar cuidadosamente cuál régimen se ajusta mejor a su realidad económica, pues cada uno ofrece distintos beneficios, tasas impositivas, responsabilidades formales y requisitos de cumplimiento.

El régimen ordinario ha sido históricamente el sistema tradicional de tributación para personas naturales y jurídicas, con una estructura progresiva que grava los ingresos de manera escalonada, dependiendo del nivel de renta líquida gravable. Por su parte, el

régimen simple de tributación, creado mediante la Ley 1943 de 2018 y reglamentado posteriormente por la Ley 2010 de 2019, busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes, especialmente aquellos del sector empresarial, mediante una tarifa única consolidada y un sistema de declaración más simplificado (Díaz & Pardo, 2021).

En este sentido, la planeación tributaria permite evaluar el impacto que tendría para una persona natural permanecer en el régimen ordinario o migrar hacia el régimen simple, considerando aspectos como los ingresos brutos anuales, el tipo de actividad económica, la posibilidad de acceder a beneficios fiscales específicos y las cargas formales asociadas a cada régimen. Esto implica un ejercicio técnico que requiere conocimientos contables, fiscales y financieros, así como una lectura estratégica de las necesidades y proyecciones del contribuyente.

Asimismo, la planeación tributaria para personas naturales también debe integrar una lectura ética de la responsabilidad fiscal. En la actualidad, tanto en Colombia como a nivel internacional, existe una creciente preocupación por la justicia tributaria, entendida como el cumplimiento equitativo y proporcional de las cargas fiscales por parte de todos los sectores de la población. Si bien es legítimo utilizar mecanismos legales para reducir la carga tributaria, es fundamental que estos no contravengan el espíritu de la norma ni desvirtúen su finalidad redistributiva (OCDE, 2022). Por ello, una planeación tributaria adecuada debe alejarse de estructuras artificiosas, esquemas agresivos de elusión o prácticas que, si bien pueden ser técnicamente legales, no son éticamente aceptables.

En resumen, la planeación tributaria para personas naturales es una disciplina compleja pero necesaria en el entorno actual, caracterizado por reformas constantes, fiscalización intensificada y una multiplicidad de regímenes tributarios. Esta práctica debe concebirse como una herramienta de gestión financiera, que contribuya a la sostenibilidad económica del contribuyente y a su cumplimiento responsable con el Estado, dentro de los límites permitidos por la legislación vigente.

2. Marco jurídico de los regímenes tributarios en Colombia

La estructura normativa del sistema tributario colombiano contempla diversas formas en que las personas naturales pueden cumplir con sus obligaciones fiscales. Entre los mecanismos legales más relevantes se encuentran el Régimen Ordinario y el Régimen Simple de Tributación (RST), ambos con fundamentos jurídicos claramente definidos en el Estatuto Tributario Nacional y leyes complementarias. La comprensión de su base legal es fundamental para cualquier análisis comparativo de estrategias de planeación tributaria.

2.1 Régimen ordinario

El Régimen Ordinario se encuentra regulado de manera general en el Libro I del Estatuto Tributario Colombiano, que comprende los artículos 1 al 340. Este régimen representa la forma tradicional de liquidación y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios para personas naturales. Se caracteriza por un proceso de determinación basado en la depuración del ingreso bruto del contribuyente, lo que implica considerar diversas variables como los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, las deducciones permitidas por ley, las rentas exentas y las compensaciones (Congreso de Colombia, 1989).

Las personas naturales residentes que perciben rentas provenientes del trabajo, capital, pensiones, actividades no laborales o mixtas, están sujetas a este régimen si no optan por el Régimen Simple. Una de sus principales particularidades es la aplicación de tarifas progresivas, establecidas en el artículo 241 del Estatuto Tributario. Estas tarifas oscilan entre el 0% y el 39%, según el nivel de ingresos anuales del contribuyente, estableciendo un sistema de tributación progresiva que busca una mayor equidad fiscal (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN], 2023).

Además, dentro del régimen ordinario, los contribuyentes pueden beneficiarse de diversas deducciones y rentas exentas previstas por la ley, como las contempladas en los

artículos 126-1 (ahorro en fondos voluntarios de pensiones), 126-4 (cuentas AFC), 387 (deducciones por salud, dependientes y educación), entre otros. Esto permite una planificación más sofisticada, pero también exige mayor conocimiento técnico, seguimiento y cumplimiento tributario riguroso.

Otra característica fundamental de este régimen es que los contribuyentes deben cumplir con la presentación anual de la declaración de renta, soportar sus ingresos y egresos mediante documentos válidos y, en muchos casos, practicar retenciones en la fuente cuando realizan pagos a terceros. En resumen, se trata de un régimen con un alto grado de complejidad administrativa, pero también con múltiples herramientas de optimización fiscal (Gómez, 2020).

2.2 Régimen Simple de Tributación (RST)

El Régimen Simple de Tributación, también conocido como RST, es un modelo tributario alternativo y opcional para las personas naturales y jurídicas, creado mediante la Ley 1943 de 2018, posteriormente reexpedida a través de la Ley 2010 de 2019, tras la declaratoria de inexecutable de la primera. Su principal objetivo es promover la formalización, facilitar el cumplimiento tributario y reducir la carga fiscal para pequeños contribuyentes, especialmente aquellos vinculados a actividades comerciales, industriales, de servicios o agropecuarias (Congreso de Colombia, 2019).

El marco jurídico del RST se encuentra establecido entre los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario, y ha sido complementado con la reglamentación emitida por la DIAN, en especial la Resolución 000071 de 2019. Este régimen busca integrar en un solo pago varios tributos: el impuesto sobre la renta, el impuesto de industria y comercio (ICA), el impuesto de avisos y tableros, y, en ciertos casos, el impuesto al consumo.

A diferencia del régimen ordinario, el RST se basa en el ingreso bruto anual, sin permitir deducciones, costos, rentas exentas ni descuentos tributarios, lo que simplifica la liquidación del tributo, pero limita las estrategias de optimización fiscal (DIAN, 2022).

Las tarifas aplicables en este régimen oscilan entre el 1.8% y el 14.5%, dependiendo del rango de ingresos y la naturaleza de la actividad económica. Estas tarifas están claramente definidas en el artículo 908 del Estatuto Tributario y se calculan con base en el total de ingresos brutos obtenidos durante el año gravable.

El régimen simple también implica una declaración anual consolidada, y pagos anticipados bimestrales a través del formulario 2593. Adicionalmente, permite la facturación electrónica y la exoneración del IVA en algunas actividades específicas, como servicios profesionales prestados por personas naturales cuyos ingresos no superen ciertos umbrales establecidos por la ley.

Cabe señalar que la pertenencia al RST es voluntaria y debe formalizarse mediante inscripción o actualización en el Registro Único Tributario (RUT) durante el primer mes del año gravable. Así mismo, este régimen impone ciertos requisitos para mantenerse en él, como no superar el tope de ingresos brutos anuales de 100.000 UVT y no desarrollar actividades excluidas (por ejemplo, servicios financieros, profesionales de abogacía, etc.) (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020).

Tabla 1. Diferencias estructurales entre ambos regímenes.

Variable	Régimen Ordinario	Régimen Simple de Tributación (RST)
Base gravable	Ingreso neto (se restan deducciones, INCRNGO, rentas exentas)	Ingreso bruto
Tarifa	Progresiva (0% a 39%)	Fija según actividad (1.8% a 14.5%)
Planeación tributaria	Alta (uso de beneficios fiscales, AFC, pensiones voluntarias, etc.)	Pensiones voluntarias, etc.) Limitada (no permite deducciones ni exenciones)
Declaración	Anual (Formulario 210)	Bimestral (Formulario 2593)
Contabilidad	Obligatoria si supera topes (Ley 1314 de 2009)	Simplificada o no obligatoria
Actividades autorizadas	Todas	Solo las contempladas en el artículo 908 ET
Beneficios fiscales	Numerosos: exención del 25% en rentas laborales, deducción de dependientes, AFC, etc.	No aplica
Requiere asesoría contable	Alta	Media

Nota. Elaboración propia con base en el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), Ley 1943 de 2018, Ley 2010 de 2019, Ley 2155 de 2021 y publicaciones de la DIAN (2024).

4. Implicaciones estratégicas en la planeación tributaria

La planeación tributaria constituye un conjunto de acciones encaminadas a optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, maximizando beneficios legales y minimizando la carga impositiva, siempre dentro del marco normativo vigente (Restrepo, 2022). En Colombia, las personas naturales pueden optar por tributar bajo el régimen ordinario o acogerse al Régimen Simple de Tributación (RST). Cada uno de estos sistemas ofrece particularidades que, bien aprovechadas, pueden convertirse en estrategias determinantes para la salud financiera y el desarrollo patrimonial del contribuyente.

4.1 En el régimen ordinario

El régimen ordinario se caracteriza por la aplicación de una tarifa progresiva sobre la renta líquida gravable, determinada una vez se han restado deducciones, rentas exentas y compensaciones de pérdidas fiscales (Estatuto Tributario [ET], arts. 107, 147 y 206). Esto abre la puerta a múltiples estrategias de optimización fiscal.

En primer lugar, las deducciones autorizadas —como los pagos por salud prepagada, educación, intereses de créditos hipotecarios y sostenimiento de dependientes— reducen directamente la base gravable. Por ejemplo, un profesional independiente que incurra en gastos médicos elevados puede deducir estos valores en la medida en que estén debidamente soportados, disminuyendo así el impuesto a pagar (González, 2021).

En segundo lugar, las rentas exentas, como la exención del 25 % sobre rentas laborales y los aportes obligatorios a seguridad social, ofrecen un beneficio automático para quienes perciben ingresos laborales o asimilados (ET, art. 206).

Un tercer elemento lo constituyen las cuentas de Ahorro para el Fomento a la Construcción (AFC) y las pensiones voluntarias, que permiten destinar hasta el 30 % de

los ingresos anuales (con un tope de 3.800 UVT) para disminuir la base gravable, a la vez que se fomenta el ahorro a largo plazo (Ministerio de Hacienda, 2022).

Finalmente, la compensación de pérdidas fiscales (ET, art. 147) permite que contribuyentes con ingresos variables —como emprendedores o profesionales independientes— trasladen pérdidas de un año a ejercicios futuros, suavizando su carga fiscal en períodos de recuperación económica.

En conjunto, estas herramientas convierten al régimen ordinario en un sistema flexible y potencialmente eficiente para quienes cuentan con ingresos estables, capacidad de ahorro y gastos deducibles significativos, aunque exige un manejo documental riguroso y la asesoría de expertos para aprovechar plenamente sus beneficios.

4.2 En el régimen simple

A diferencia del régimen ordinario, el Régimen Simple de Tributación (RST) se caracteriza por su simplicidad administrativa y la aplicación de tarifas únicas sobre los ingresos brutos, sin permitir la deducción de costos o gastos (ET, arts. 903-916). Esto implica que, aunque se sacrifiquen beneficios fiscales asociados a deducciones y rentas exentas, el contribuyente puede encontrar ventajas en otros aspectos.

En términos estratégicos, el RST puede resultar más atractivo para personas con bajos costos operativos, ingresos moderados y que buscan estabilidad en su flujo de caja. Según el Ministerio de Hacienda (2021), más del 70 % de los inscritos entre 2020 y 2022 fueron personas naturales prestadoras de servicios profesionales o comerciantes minoristas, muchos de los cuales reportaron reducciones de hasta el 20 % en su carga tributaria global.

Otra ventaja radica en la simplificación contable y la menor exposición a procesos de fiscalización complejos. La declaración anual consolidada y la ausencia de

requerimientos de soportes extensivos reducen la carga administrativa, lo que favorece a contribuyentes que carecen de infraestructura contable sofisticada.

Sin embargo, la imposibilidad de descontar gastos o aplicar rentas exentas implica que el RST no siempre es la opción más ventajosa para contribuyentes con altos gastos deducibles o que deseen aprovechar beneficios de ahorro voluntario.

5. Simulación comparativa con cifras reales

Para ilustrar las diferencias entre los regímenes, se presenta una simulación basada en una persona natural con ingresos brutos anuales de \$100.000.000 COP, equivalente a aproximadamente 2.127 UVT según la Unidad de Valor Tributario para 2025 (\$49.799).

En el régimen ordinario, con \$35.000.000 en deducciones y rentas exentas, el ingreso neto sería de \$65.000.000. Aplicando una tarifa marginal del 19 % —según la tabla progresiva del artículo 241 del ET—, el impuesto estimado sería de \$12.350.000.

En el RST, con actividad de servicios profesionales clasificada en el grupo 3 (tarifa del 5,9 %), la base gravable sería el total de ingresos brutos, resultando en un impuesto de \$5.900.000. La diferencia neta sería un ahorro aproximado de \$6.450.000 a favor del RST.

Este ejercicio, sintetizado en la Tabla 2, muestra que el RST puede ser más eficiente en escenarios con bajos costos y sin beneficios significativos por deducciones.

Tabla 2. Comparación de impuesto estimado entre régimen ordinario y RST.

Concepto	Régimen ordinario	Régimen simple
Ingreso bruto	\$100.000.000	\$100.000.000
Deducciones/exentas	\$35.000.000	\$0
Base gravable	\$65.000.000	\$100.000.000
Tarifa aplicada	19 %	5,9 %
Impuesto estimado	\$12.350.000	\$5.900.000

Nota. Cifras elaboradas por el autor con base en ET (2025) y simulación propia.

6. Análisis crítico y criterios de elección.

La elección entre el Régimen Ordinario y el Régimen Simple de Tributación (RST) en Colombia constituye una de las decisiones más relevantes en la planeación tributaria de las personas naturales, debido a que su impacto trasciende la determinación del impuesto a pagar en un periodo fiscal. En efecto, la literatura especializada ha resaltado que optar por uno u otro régimen debe obedecer a un análisis integral que considere no solo el ahorro fiscal inmediato, sino también aspectos de estabilidad de ingresos, proyección patrimonial, riesgo de fiscalización y capacidad administrativa (Caicedo & Montoya, 2021; Barreto, 2022). Este enfoque responde a una concepción moderna de la planeación tributaria, entendida como un proceso estratégico y dinámico que busca optimizar la carga impositiva de forma lícita, asegurando coherencia con los objetivos financieros de largo plazo del contribuyente.

Desde el punto de vista normativo, el Régimen Ordinario se encuentra regulado principalmente en el Estatuto Tributario (ET), en el que se establece la determinación de la renta líquida gravable mediante el sistema ordinario o el sistema cedular, dependiendo de la naturaleza y origen de los ingresos (Congreso de la República de Colombia, 1989/2024). Por su parte, el RST fue introducido por la Ley 1943 de 2018 y posteriormente modificado por la Ley 2010 de 2019, con el propósito de simplificar el cumplimiento tributario, integrar en un solo pago ciertos impuestos nacionales y

municipales, y reducir la informalidad fiscal (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2019). Este diseño normativo genera que, en esencia, el RST liquide el impuesto sobre los ingresos brutos, aplicando una tarifa diferencial según la actividad económica y el rango de ingresos.

Uno de los criterios centrales para la elección del régimen es la estabilidad y naturaleza de los ingresos. En el Régimen Ordinario, la base gravable se construye a partir de la renta líquida, lo que permite deducir costos y deducciones asociados a la actividad económica. Esto favorece a personas con ingresos variables o con gastos significativos, como profesionales independientes que contratan personal, arriendan oficinas o invierten en activos productivos. Por el contrario, el RST resulta ventajoso para contribuyentes con ingresos estables y márgenes altos, ya que no exige demostrar costos y aplica tarifas integradas más bajas para ciertos rangos (Gaitán, 2023). Por ejemplo, un abogado que ejerce de forma independiente sin incurrir en gastos representativos podría ver reducida su carga tributaria en el RST, mientras que un arquitecto con múltiples gastos deducibles probablemente optimice más en el régimen ordinario.

Otro elemento de análisis es la proyección patrimonial a largo plazo. El Régimen Ordinario, al exigir una declaración de renta detallada, permite implementar estrategias de diferimiento y control del impuesto al patrimonio, así como una trazabilidad más precisa de los activos y pasivos. Esto puede ser útil para quienes buscan estructurar un plan de sucesión, acceder a financiación bancaria o justificar incrementos patrimoniales ante la administración tributaria. En cambio, el RST, aunque simplifica el reporte, ofrece menor flexibilidad para este tipo de planeación patrimonial, dado que la declaración es más sintética y centrada en los ingresos brutos, lo que reduce la posibilidad de documentar deducciones y movimientos patrimoniales específicos.

La posibilidad de aprovechar incentivos fiscales constituye otro criterio determinante. En el Régimen Ordinario, instrumentos como los aportes voluntarios a fondos de pensiones, las cuentas AFC o los seguros con componente de ahorro pueden

reducir la base gravable y, por ende, el impuesto a pagar. En el RST, estas herramientas pierden relevancia, ya que el impuesto no se calcula sobre una base depurada por deducciones, sino sobre los ingresos brutos. Esto implica que un contribuyente con capacidad de ahorro voluntario y visión de inversión a largo plazo podría encontrar mayor beneficio en el régimen ordinario (Caicedo & Montoya, 2021).

El riesgo de fiscalización también influye en la decisión. El Régimen Ordinario, al ser más complejo y permitir deducciones, está más expuesto a revisiones por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), especialmente cuando las cifras de costos y deducciones son elevadas en proporción a los ingresos. En el RST, la simplicidad de la base gravable y la tarifa fija reducen las posibilidades de controversias fiscales, aunque no eliminan la posibilidad de revisiones, especialmente en materia de cumplimiento de facturación electrónica y reportes de información exógena (DIAN, 2023).

En cuanto a la capacidad administrativa, el Régimen Ordinario demanda mayor control contable, conservación de soportes, análisis de deducciones y cumplimiento de obligaciones formales adicionales. Esto implica mayores costos de cumplimiento, ya sea por contratación de servicios contables o por inversión de tiempo del propio contribuyente. El RST, en cambio, concentra la obligación en una declaración anual y anticipos bimestrales, integrando además el pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) de los municipios participantes, lo que reduce el esfuerzo administrativo y facilita la proyección de pagos (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2019).

Otro aspecto relevante es el impacto en el flujo de caja. En el Régimen Ordinario, el impuesto se paga en fechas específicas posteriores a la presentación de la declaración, con retenciones en la fuente actuando como anticipos parciales. En el RST, los pagos se realizan de forma bimestral, lo que implica salidas de efectivo más frecuentes, pero de menor cuantía. Esto puede ser favorable para contribuyentes con ingresos constantes,

aunque perjudicial para aquellos con ingresos estacionales, quienes podrían experimentar tensiones de liquidez.

Finalmente, la elección debe considerar la compatibilidad con otros beneficios y obligaciones, como el acceso a contratos estatales que requieren estar en un régimen específico, la aplicación de descuentos tributarios por impuestos pagados en el exterior o la participación en programas de beneficios fiscales sectoriales. En este sentido, el Régimen Ordinario ofrece mayor versatilidad para aplicar descuentos y beneficios internacionales, mientras que el RST tiene limitaciones por su estructura simplificada.

En síntesis, la decisión sobre el régimen no debe centrarse únicamente en una simulación de impuesto a pagar en el año en curso, sino en un análisis integral que abarque la estabilidad de ingresos, la naturaleza y proyección del patrimonio, la posibilidad de aprovechar beneficios fiscales, el riesgo de fiscalización, la capacidad administrativa y el efecto sobre el flujo de caja. Una evaluación superficial puede llevar a un ahorro inmediato que, en el mediano plazo, se traduzca en mayores costos o pérdida de oportunidades estratégicas. Por tanto, la elección adecuada requiere no solo conocimiento técnico de la normativa vigente, sino también una visión prospectiva que alinee el régimen tributario con los objetivos financieros y patrimoniales del contribuyente (Caicedo & Montoya, 2021; Gaitán, 2023).

Conclusiones.

El análisis comparativo entre el Régimen Ordinario y el Régimen Simple de Tributación (RST) para personas naturales en Colombia permite concluir que la elección del régimen fiscal más conveniente no puede basarse únicamente en el monto inmediato de impuesto a pagar, sino que debe responder a un proceso de planeación tributaria estratégica, considerando las particularidades de cada contribuyente. La revisión de criterios como la estabilidad y naturaleza de los ingresos, la proyección patrimonial, la capacidad de aprovechar beneficios fiscales, el riesgo de fiscalización, la capacidad administrativa y el impacto en el flujo de caja evidencia que no existe una respuesta única o universalmente óptima, sino que la mejor alternativa depende de las circunstancias concretas y los objetivos financieros de cada persona (Caicedo & Montoya, 2021; Gaitán, 2023).

El Régimen Ordinario, aunque más complejo desde el punto de vista de cumplimiento, ofrece una flexibilidad notable para quienes cuentan con gastos deducibles significativos o poseen estrategias patrimoniales de largo plazo. Su estructura permite maximizar deducciones y rentas exentas, así como diferir ingresos en función de proyecciones de tarifas efectivas. Además, resulta más compatible con la aplicación de beneficios tributarios vinculados a instrumentos de ahorro e inversión, como aportes voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. No obstante, este régimen demanda un mayor control contable y documental, lo que implica un costo administrativo y un mayor riesgo de fiscalización.

Por su parte, el RST representa una alternativa orientada a la simplificación y predictibilidad, especialmente atractiva para contribuyentes con ingresos estables, bajos niveles de gastos deducibles y preferencia por un esquema de cumplimiento menos exigente. La integración de impuestos nacionales y municipales, así como el esquema de

anticipos bimestrales, facilita la proyección de pagos y reduce la exposición a controversias fiscales. Sin embargo, su diseño, basado en los ingresos brutos y no en la renta líquida, limita la capacidad de implementar estrategias avanzadas de optimización fiscal y reduce el impacto de los incentivos tributarios existentes.

En términos de planeación tributaria, ambos regímenes presentan ventajas y limitaciones que deben evaluarse de manera holística. Una elección fundamentada requiere no solo de cálculos financieros comparativos, sino también de un análisis prospectivo que considere el horizonte patrimonial del contribuyente, su perfil de riesgo fiscal y su capacidad operativa para cumplir con las obligaciones propias de cada régimen. En este sentido, la recomendación más consistente es que la decisión sea adoptada con base en un diagnóstico integral que incluya proyecciones a varios periodos fiscales, evaluaciones de liquidez y escenarios de ingresos variables.

En conclusión, la principal diferencia entre ambos regímenes no radica únicamente en la mecánica de cálculo del impuesto, sino en el enfoque de gestión que exigen. El Régimen Ordinario se configura como una herramienta más flexible pero compleja, mientras que el RST se presenta como un modelo más simple y predecible, aunque con menor margen de optimización. El contribuyente que logre alinear su elección con sus necesidades, capacidades y proyecciones logrará no solo eficiencia fiscal, sino también coherencia con su estrategia financiera y patrimonial a largo plazo (Barreto, 2022; Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2019).

Referencias

- Barreto, C. (2022). Estrategias modernas de planeación tributaria en Colombia. *Revista Colombiana de Contabilidad y Finanzas*, 14(2), 55–72.
- Caicedo, F., & Montoya, J. (2021). Planeación tributaria para personas naturales: elección estratégica entre el régimen ordinario y el régimen simple en Colombia. *Revista de Contabilidad y Finanzas*, 12(3), 77–95.
- Congreso de la República de Colombia. (1989). Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989 y sus modificaciones). *Diario Oficial*.
- Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 2101 de 2019: Por la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario. *Diario Oficial*.
- Díaz, M., & Pardo, L. (2021). Análisis comparativo entre el Régimen Ordinario y el Régimen Simple en Colombia. *Revista Jurídica y Fiscal de América Latina*, 9(1), 23–40.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2022). Manual del Régimen Simple de Tributación (RST). Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023). Guía del Régimen Ordinario para Personas Naturales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Videos you Tube:

<https://www.youtube.com/live/HuaKFxdGJKo?si=JSeXgHiJcMVw-Rmx>

https://youtu.be/UpOseDd9b20?si=_w8GT2-GJUeviM7s